

DECRETOS

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0893
SECRETARIA GENERAL**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de S. E. Señor Embajador de Israel en la República Argentina **D. DANIEL GAZIT** y;**CONSIDERANDO:****QUE** con motivo de recibir tan grata visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes;**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta a S. E. Señor Embajador de Israel en Argentina **D. DANIEL GAZIT**, mientras dure su permanencia en la misma.**ARTICULO 2º.- HACER** entrega de la llave de la Ciudad y una copia del presente Decreto al Señor Embajador, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Lunes 25 del corriente mes, en el Centro Cívico Municipal.**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0894
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40570-SH-2010.-**VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 1 las Dras. MARIA BELEN ROMERO TALLO, ELEONORA POSADAS PAZ, ANA MARIA MONTENEGRO DE RUMI Y MARIA ELENA MONES, solicitan se les otorgue un subsidio de \$ 2.800,00 para poder solventar los gastos que demanda participar en el "VI Congreso Mundial de Mediación" el que se llevará a cabo los días 27 de Setiembre al 02 de octubre inclusive del año en curso en nuestra ciudad tal como lo afirma la solicitud de fs. 1;**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.800,00;**QUE** a fojas 25 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;**QUE** a fojas 26 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;**QUE** a fojas 27/27 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);**QUE** a fojas 27 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2800,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;**QUE** a fojas 29/29 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) por asistente lo que hace un total de \$ 2800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) a favor de las **Dras. MARIA BELEN ROMERO TALLO**, D.N.I. Nº 25.884.044, con domicilio en Avda. Armada Argentina 316, Bº Ciudad del Milagro de esta Ciudad, **ELEONORA POSADAS PAZ** D.N.I.Nº 28.071.659, con domicilio en Ruta 51 Km 9 San Luis, **ANA MARIA DEL ROSARIO MONTENEGRO DE RUMI**, D.N.I.Nº 6.404.450 con domicilio en José Vicente Sola Nº 1482 San Lorenzo y **MARIA ELENA MONES**, D.N.I. 6.492.371, con domicilio en Mendieta Nº 3855 Bº Periodista con oportuna rendición de cuentas.-**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0895
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37854-SH-2010.-**VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Sra. Maria Juana Romero, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar ya que su pareja falleció el pasado 18/07/10, a causa de un paro cardiorrespiratorio y a pesar de estar abonando el seguro del IPS, éste no le cubrió por el poco tiempo que llevaba pagando;**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos: Dos Mil con 00/100);**QUE** a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;**QUE** a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de la **Sra. MARIA JUANA ROMERO**, DNI. Nº 11.943.189, con domicilio en Etapa 5, Mzna. 2, Casa 14, Bº Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0896

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 003.997-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **HERMINIA CAYETANA MACORITTO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.062,00 para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la presentación del Pesebre Viviente, el cual se llevó a cabo entre los días 22 al 24 de enero de 2010, en Cafayate, representando a la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.062,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.062,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.062,00 (PESOS UN MIL SESENTA Y DOS CON 00/100), a favor de la Sra. **HERMINIA CAYETANA MACORITTO**, D.N.I. Nº 17.950.025, con domicilio en Manzana 222, Lote 52, Barrio La Angostura de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0897

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 069126-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. **EVA HAYDEE APAZA**, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 700,00 para poder solventar los gastos del alquiler de la vivienda que habita con su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 400,00;

QUE a fojas 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17 Dirección General de Organización Comunitaria rectifica el monto dictaminado a fojas 07, por la suma de \$ 700,00;

QUE a fojas 18/18 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 18 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$

700,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS CON 00/100) a favor de la **Sra. EVA HAYDEE APAZA**, D.N.I. Nº 18.117.054, con domicilio en M. 347 "b" Casa 10 Barrio Leopoldo Lugones de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0898

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67738-SO-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Mariana del Milagro Saravia, solicita una ayuda económica de \$ 300,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la delicada situación económica que se encuentra atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100);

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 300,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) a favor de la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO SARAVIA**, D.N.I. Nº 25.193.293, con domicilio en Etapa 09, Manzana 03, Casa 01, Bº Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0899

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36425-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Antonia Marinaro, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos: un mil ochocientos con 00/100), para ser aplicado a los costos que demanda pagar la seña por los materiales oportunamente comprados en el Corralón El Amigo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 rectifica el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.200,00 (Pesos: dos mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.200,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100), a favor de la **Sra. ANTONIA MARINARO**, DNI. Nº 11.539.434, con domicilio en Ex Combatientes de Malvinas Nº 3.814, Bº Hipódromo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0900

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 035.848-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NILDA NOEMI BORDON**, solicita un subsidio por la suma de \$ 500,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica y de salud por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **NILDA NOEMI BORDON**, D.N.I. Nº 6.217.972, con domicilio en Florentino Serrey Nº 1385, de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0901

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33745-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Guillermo Domingo Yañez, solicita una ayuda económica de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar, encontrándose desempleado en este momento;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100);

QUE a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) a favor del **Sr. GUILLERMO DOMINGO YAÑEZ**, D.N.I. Nº 8.459.030, con domicilio en Tejada Nº 443, B° José Vicente Sola de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0902

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16216-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Claudia Marcela Roldan Escandell, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación por la que atraviesa junto a su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (pesos Un Mil con 00/100);

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) a favor de la **Sra. CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL**, D.N.I. Nº 23.316.942, con domicilio en Miguel Ortiz 482, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0903

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 026.104-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **NORMA SERRUDO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 700,00 (Pesos: Setecientos con 00/100), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de siete chapas, para el techado de su vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 700,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS CON 00/100), a favor de la **Sra. NORMA SERRUDO**, D.N.I. Nº 94.007.094, con domicilio en Abel Gómez Rincón Nº 1793, Villa Floresta de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0904

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28722-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ramón Martín Soria, solicita una ayuda económica de \$ 1.500,00 para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción para la ampliación de una habitación, que ocupa junto a su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2º, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) a favor del Sr. **RAMON MARTIN SORIA**, D.N.I. Nº 24.888.118, con domicilio en Pasaje. Miguel Güemes Nº 263, Bº Don Emilio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0905

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 32307-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Alberto A. Leguizamon presidente de la "ASOCIACION SALTEÑA DE VOLEIBOL", solicita una ayuda económica de \$ 39.000,00 para ser aplicado a los costos que demando gastos de transporte, alojamiento y participación de la Selección Salteña de Voleibol, categoría Sub 16 rama femenina y masculina, que participo del Campeonato Nacional los días 1 y 7 de Agosto del cte. en la ciudad de Resistencia (Chaco);

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 30/30 vta. autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fojas 35 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 36 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

QUE a fojas 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 sugiriendo la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 Art. 2º, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a favor de la "ASOCIACION SALTEÑA DE VOLEIBOL", representada por su presidente el Sr. ALBERTO A. LEGUIZAMON D.N.I. Nº 16.517.670, con domicilio social sito en calle O'Higgins Nº 1500 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO
*****_

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0906

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 135.985-SG-2008.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales la agente **Sra. OLGA DOMINGA SÁNCHEZ de RAMOS**, LC. Nº 5.415.033, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.02.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Resolución Nº 16.452/07, de la ANSeS, de fecha 12.11.07, mediante la cual se otorga a la nombrada agente el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia y se establece que adquiere derecho a la prestación, a partir del 07.05.07;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Sánchez de Ramos** se encontraba con Carpeta Médica por enfermedad, según Artículo 119 hasta el día 31.01.08 y a partir de fecha 01.02.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el señor Jefe de la División Registro, del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 13 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Sánchez de Ramos**;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 181/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.02.08**;

QUE a fs. 31 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 14 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria de la agente **Sánchez de Ramos** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 43 obra Informe C.I. Nº 3904 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente **Sra. OLGA DOMINGA SÁNCHEZ de RAMOS**, LC. Nº 5.415.033, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
*****_

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0907

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 164.542-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS NERI**, DNI. Nº 7.252.931, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26.05.08, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01148 del 21.05.08 se le otorgó al **Sr. Neri** el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según las disposiciones de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Neri** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.08 y a partir de fecha 01.07.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Neri** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1497/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a

la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.08**;

QUE a fs. 29 obra Informe C.I. Nº 3900 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS NERI**, DNI. Nº 7.252.931, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.07.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0908

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 132.574 -IM-2007.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales el agente **Dn. MARCELINO CARABANTI**, DNI. Nº 7.261.292, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, eleva su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.01.08**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Resolución Nº 16.620/07 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), de fecha 16.11.07, mediante la cual se establece que el nombrado adquiere derecho a la prestación a partir del 03.08.07;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Carabanti** prestó servicios efectivos hasta el día 28.12.07 y a partir de fecha **01.01.08** se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Carabanti**;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 015/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.01.08**;

QUE a fs. 38 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 10 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Carabanti** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 50 obra Informe C.I. Nº 3907 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. MARCELINO CARABANTI**, DNI. Nº 7.261.292, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.01.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0909

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 042.047-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Dn. JORGE DAVID DEKAINÉ**, DNI. Nº 10.582.254, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección Jefes y Jefas de Hogar, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación por invalidez, a partir del día **01.08.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Nota de la ANSES, de fecha 29.06.09, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá

adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones desde el 01.03.09 hasta la baja de cobro de remuneraciones;

QUE a fs. 04 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el Sr. **Dekaine** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.07.09 y a partir del día 01.08.09 se acogió al beneficio de la jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 07 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 10 a 13 el Jefe del Departamento Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.08.09** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1705/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del día **01.08.09**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. JORGE DAVID DEKAINÉ**, DNI. N° 10.582.254, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6 de la Dirección Jefes y Jefas de Hogar, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales, para acogerse a los beneficios de la **jubilación por invalidez**, a partir del día **01.08.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Asuntos Laborales y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ORTIN - ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0910

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043.114-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008 del personal de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello y ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2008, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo requerido en estos actuados se encuentra contemplado en el Artículo 110, primer párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "*La Licencia Anual por Descanso (Reglamentaria), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre del año a que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente...*";

QUE el Artículo 112 de la mencionada Convención dice: "*Que en ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 109, salvo que mediaren imperiosas razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, sumando a ello aprobación por parte del Secretario del área y dictado del instrumento legal pertinente.*";

QUE agrega el citado Artículo 112 lo siguiente: "*Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna.*"

QUE debe tenerse en cuenta que la licencia es pensada con el fin de que el trabajador acceda a un descanso, el cual es el tiempo en que el trabajador reposa y se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por la realización de la tarea;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria del personal municipal sin distinción de su condición de revista;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2008 hasta fecha 31.12.10;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, con carácter de impostergable y hasta fecha **31.12.10**, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2008**, para los agentes de *planta permanente, personal contratado y personal del Agrupamiento y Estructura Política*, sin lugar a excepción alguna.

ARTICULO 2°. DISPONER que las dependencias municipales deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2008 se perderá sin excepción alguna.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0911

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 188.182-SG-2008 y por cuerda separada Expediente Nº 191.104-SG-2008.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. SERGIO ADRIÁN RAMÍREZ**, DNI. Nº 7.256.276, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Administrativo de la entonces Sub Secretaría Ceremonial y Protocolo, dependiente de Intendencia, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.11.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Nota de Otorgamiento de Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.08.08, mediante la cual se pone en conocimiento que se ha otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria al nombrado, cuya alta se operará a partir del mes de Octubre, del año 2008;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Ramírez** prestó servicios hasta el día 31.10.08 y a partir del día 01.11.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Ramírez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1721/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.11.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. SERGIO ADRIÁN RAMÍREZ**, DNI. Nº 7.256.276, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Administrativo de la entonces Sub Secretaría Ceremonial y Protocolo, dependiente de Intendencia, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.11.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0912

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 070.701-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANGELA PETRONA BURGOS de ARANDA**, LC. Nº 6.383.209, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 Jefa de División de Contabilidad General de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.01.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 28.09.09, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01164 de fecha 22.09.09, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Burgos de Aranda** se encontraba con Carpeta Medica Art. 119 hasta el día 31.12.09 y a partir del día 01.01.10, se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Burgos de Aranda** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1824/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.01.10**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. ANGELA PETRONA BURGOS de ARANDA**, LC. Nº 6.383.209, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 Jefa de División de Contabilidad General de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.01.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0913

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15480-SH-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00741/10, mediante la cual Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE ESPECIES FORESTALES, TUTORES, BOLSAS DE TIERRA Y SERVICIOS DE PREPARACION DEL SUELO PARA LA PLANTACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 23 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 24 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50 % contado y 50% 30 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 26 y 26 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 26 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 75.800,00 (Pesos setenta y cinco mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 28 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 75.800,00 (Pesos setenta y cinco mil ochocientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 9, Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

QUE a foja 30 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución Nº 098/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a foja 70 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, rectifica la imputación presupuestaria para la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 71 ratifica la factibilidad financiera otorgada a fs. 24;

QUE a foja 73 y 73 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE ESPECIES FORESTALES, TUTORES, BOLSAS DE TIERRA Y SERVICIOS DE PREPARACION DEL SUELO PARA LA PLANTACION", según Nota de Pedido Nº 00741/10, por una inversión aproximada de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 75.800,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. EMILSE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

Dr. HUMBERTO FABIAN HERRERA: Director General de Servicios Públicos.

C.P.N. NORMA BEATRIZ DI BELLO: Asesora Profesional de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0914

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26042-SH-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01002/10, mediante el cual Dirección de Patrimonio, dependiente de Secretaría de Hacienda, solicita el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 días factura conformada;

QUE a fojas 38 y 38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 38 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 97.400,00 (Pesos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0337/09;

QUE a fojas 40 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.400,00 (Pesos noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fojas 45 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, rectifica la imputación presupuestaria para la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 46 ratifica la factibilidad financiera otorgada a fs. 12;

QUE a fojas 48 y 48 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 49 Secretaría de Hacienda emitió Resolución Nº 096/10, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81°;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", según Nota de Pedido Nº 01002/10 de Dirección de Patrimonio y por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 97.400,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

Mart. y Corredor Pub. Nac. LAURA A. AGUERO: Directora de Patrimonio.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0915

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51228/07

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la señora **CASTELLI SILVIA RAQUEL** con D.N.I. Nº **6.163.877**, con domicilio denunciado en calle Apolinario Saravia Nº 161, como titular, y como co-titulares los señores **CASTELLI NORMA ESTELA** con D.N.I. Nº **6.383.989**, domiciliada en Las Magnolias Nº 361 B° Las Rosas, y **CASTELLI TEOFILO ATILIO** con L.E. Nº **3.902.199**, con domicilio en Apolinario Saravia Nº 161, de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía en donde se comunica que el Lote Nº 154, Sección "O", Zona 1ª. se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 04 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 05/06/07 rolan fotocopias autenticadas de los Documentos Nacionales de Identidad y Libreta de Enrolamiento de los requirentes;

QUE a fs. 08 rola Acta de designación de representante, dando así cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza Nº 1/70- Art. 31;

QUE a fs. 09 rola Certificado de Libre Deuda del Catastro Nº 12474 expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 se adjunta acta de defunción del Sr. Castelli Teofilo Atilio expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

QUE a fs. 16 la Dirección de Recaudación informa que los pagos rolantes a fs. 11 y 12 fueron ingresados debidamente;

QUE a fs. 17 y vta. se agrega dictamen de la Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del Lote de referencia;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70, por lo cual corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las Señoras **CASTELLI SILVIA RAQUEL** con D.N.I. Nº **6.163.877**, con domicilio denunciado en calle Apolinario Saravia Nº 161, y **CASTELLI NORMA ESTELA** con D.N.I. Nº **6.383.989**, domiciliada en Las Magnolias Nº 361 B° Las Rosas de la ciudad de Salta; la concesión de Uso de un terreno para la construcción de Mausoleo, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificada como Lote Nº 154, Sección "O", Zona 1ª., siendo sus medidas: cuatro

metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus límites al **Norte**: Paredón de nichos, **Sur**: Lote Nº 155, al **Este**: Peatonal Nº 6 y al **Oeste**: Lote Nº 153.-

ARTÍCULO 2º.- EL precio fijado de la concesión es de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.420,00)**, el cual fue abonado de la siguiente forma: anticipo de quinientos pesos (\$500), mediante Comprobante recibo Nº 000028150 de fecha 02/01/08, y 6 (seis) cuotas de ciento cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$154,94).-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28º.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32º.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificatorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza Nº 4552 modificatoria Ordenanza Nº 5695 – Artículos 1º y 2º. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 9º.- TENER como representante de los concesionarios a la Sra. Castelli, Silvia Raquel – D.N.I. Nº 6.163.877.-

ARTICULO 10º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al representante de los concesionarios la Sra. Castelli, Silvia Raquel con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tales efectos, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 12º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0916

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. Nº 045275-SG-2010

VISTO el "Acta Acuerdo entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene entre sus objetivos, el desarrollo, la articulación y coordinación de una política del Municipio en el campo de la prevención, orientación y derivación respecto del consumo de drogas;

QUE asimismo se pretende desarrollar actividades e implementar acciones tendientes a sensibilizar, informar y formar a la comunidad acerca de la problemática que genera el consumo de drogas, sean lícitas o ilícitas, para poder asumir el tratamiento del tema de la prevención del consumo de drogas.

QUE a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el "Acta Acuerdo entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de la Ciudad de Salta", el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Convenio de Colaboración no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General, de Acción Social y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 27 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0917

SECRETARIA GENERAL

VISTO el deceso del Dr. Néstor Carlos Kirchner, ex Presidente de la Nación Argentina, ocurrido en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante Decreto Nº 4448/10 adhiere al duelo nacional dispuesto por Decreto Nº 1560/10 para los días 27, 28 y 29 de Octubre, debiendo ser los días 28 y 29 laborales, con bandera izadas a media asta en todos los edificios públicos del país;

QUE es deber de este Departamento Ejecutivo honrar la memoria de quien fuera Presidente de la Nación Argentina, Dr. Néstor Carlos Kirchner, compartiendo el dolor del pueblo de Salta;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a lo dispuesto en el Decreto Nº 4448/10 del Poder Ejecutivo Provincial, con motivo del fallecimiento del ex Presidente de la Nación Argentina, Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER, acaecido el 27 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2º.- REMITIR nota de pésame y copia del presente a la Sra. Presidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner e hijos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

**DECRETO Nº 0918
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones los días 28 y 29 de octubre de 2.010 para participar de una reunión con el Señor Francisco Durañona, funcionario de A.N.Se.S. con el objeto de invitarlo a participar del Encuentro Internacional referente a temas previsionales, con la participación de países latinoamericanos y a una entrevista con funcionarios de DINAJU, Organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a fin de evaluar los futuros programas de trabajo que tiene disponible esa Secretaría para los Municipios del interior; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** los días 28 y 29 de octubre de 2.010 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

**DECRETO Nº 0919
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 142.259-SG-2008.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. FACUNDO PATRICIO SARMIENTO**, LE. Nº 8.190.719, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Administración del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, eleva su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.03.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Resolución Nº 00526/08 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), de fecha 24.01.08, mediante la cual se establece que el nombrado adquiere derecho a la prestación a partir del 26.09.07;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Sarmiento** hizo real prestación de servicios hasta el 29.02.08 y a partir de fecha **01.03.08** se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 vta. el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente Sarmiento;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 0154/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.03.08**;

QUE a fs. 28 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 10 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Sarmiento** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 40 obra Informe C.I. Nº 3901 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. FACUNDO PATRICIO SARMIENTO**, LE. Nº 8.190.719, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Administración del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.03.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0920

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11644-SH-10.-

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0025793/794, mediante los cuales la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo, solicita el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL y LA EMBAJADA ARTISTICA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 14 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 16 y 16 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 16 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 19 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09, de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 09 - Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE Secretaría de Turismo emitió Resolución Nº 035/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º (fs. 21);

QUE a fojas 46 y 46 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL y LA EMBAJADA ARTISTICA", según Pedidos de Materiales N°s 0025793/794, por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.800,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO ROBERTO OVALLE: Subsecretario de Cultura y Promoción.
Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Turismo y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Secretaría de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0921

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 043.527-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 02, el **Licenciado en Economía Sr. EDUARDO ÁLVAREZ**, DNI. Nº 13.335.588, presenta su renuncia al cargo de Director de Coordinación Operativa Municipalidad Salta – Terminal, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional fue designado en dicho cargo mediante Decreto Nº 1185/07, ratificado por el Decreto Nº 0967/08;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar de baja interna a los haberes del Sr. Álvarez, a partir del mes de Agosto/09 y el Jefe del Departamento de Inspección de Personal expresa (fs. 08) que el nombrado profesional, prestó servicios hasta el 31.07.09, inclusive, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria Nº 40, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1618/09 del cual surge que analizado el caso

planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fs. 20 la Sub Secretaría de Auditoría Interna, informa que el procesamiento impuesto es legítimo y razonable;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir de fecha **01.08.09**, la renuncia presentada por el **Licenciado en Economía Sr. EDUARDO ALVAREZ**, DNI. Nº 13.335.588, al cargo de Director de Coordinación Operativa Municipalidad Salta – Terminal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** realizada mediante Decreto Nº 1185/07, ratificado por Decreto Nº 0967/08.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0922

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43552-SH-2010

VISTO el **CONVENIO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene por objeto la realización de la obra denominada **"Ejecución de 52.164,52 m2 de Pavimento de Hormigón y Cordón Cuneta"** dentro del marco previsto por la Ley Provincial Nº 6838;

QUE para cumplir tal cometido, la Provincia se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 12.000.000,00 (Pesos Doce Millones), de conformidad al Convenio oportunamente suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto Nº 1854/10

QUE el plazo de ejecución de la citada obra, es de 240 (doscientos cuarenta) días corrido, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obras;

QUE, en las presentes actuaciones obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE OBRAS PUBLICAS** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA**, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaría de Obras Públicas de Ministerio de Finanzas y de Obras Públicas de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MASCARELLO
VER ANEXO

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0923

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41334-SH-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/10, convocada para la **"ADQUISICION DE CARRITOS DE SERVICIOS PARA TRASLADO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"**, autorizada por Decreto Nº 0338/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial (fs. 52/53) y en los diarios de circulación local (fs. 54/55), como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación de la Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 017/10 (fs. 73/74) se presentaron a formular ofertas cuatro (04) firmas del rubro: **SERVINARV** de Santos Vicente Narváez, **Claudia Elizabet Celebroni**, **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.** y **NGC** de Ariel Enrique Camacho, por los montos y condiciones allí detalladas, emplazándose a la primera de las firmas citadas a presentar la documentación faltante y rechazándose las ofertas de las otras tres, por incumplimiento o insuficiencia de la garantía de la propuesta, conforme a lo dispuesto por el art. 1º inc. I) del Pliego de Condiciones de Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora designada elaboró el Informe de Preadjudicación a fs. 199, ratificando la desestimación de las ofertas de las Empresas que se rechazaron en el Acto de Apertura y aceptar la oferta presentada por la firma **SERVINARV** de Santos Vicente Narváez y estableciendo finalmente la preadjudicación a favor de la misma, por las razones expuestas y en consideración a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo ello en la suma total de \$ 35.550,00 (Pesos treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, encontrándose su cotización por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE en consideración al monto de la cotización preadjudicada y atento a lo establecido en el artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y del artículo Nº 09, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, la Dirección General de Contrataciones a fs. 206 vta., entiende que

correspondería realizar la adjudicación a la citada empresa en el marco legal mencionado;

QUE a fojas 209 y 209 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

QUE a foja 212 Subsecretaría General toma intervención en las presentes actuaciones, realizando observaciones a las mismas;

QUE a foja 219 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, rectifica la imputación presupuestaria para la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 220 ratifica la factibilidad financiera otorgada a fs. 10;

QUE a fs. 222 Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 44.970,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100) y deja constancia que en la Imputación Presupuestaria Nº 01016 de 2.010, cambia la Unidad de Gasto y Nº de Cuenta, respecto de la de 2.009, siendo las mismas: UGast: 3.500, Nº Cta.: 100-211001, como responsable Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 223 la firma SERVINARV de SANTOS V. NARVAEZ procede a ampliar la validez de oferta por el término de 20 días hábiles, respecto de la Licitación Pública Nº 08/10;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR las ofertas de las firmas **Claudia Elizabet Celebroni, ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y NGC de Ariel Enrique Camacho** por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º inc. I) del Pliego de Condiciones Particulares y admitir la de la firma **SERVINARV de Santos Vicente Narvárez.-**

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 08/10 convocada para la "ADQUISICION DE CARRITOS DE SERVICIOS PARA TRASLADO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", a la firma **SERVINARV de Santos Vicente Narvárez**, por la suma de \$ **35.550,00 (Pesos treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100)**, por los motivos expuestos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez (10) por ciento del monto adjudicado.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0924

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36855-SH-10

VISTO que por Nota de Secretaría General Nº 512/10 se solicita la modificación del Decreto Nº 0318/04, Capítulo V, DE LOS VIATICOS y VIAJES, Art. 53º, punto b, tramite: Inciso b.1., y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la necesidad de obtener un proceso de mayor celeridad para obtener el otorgamiento de viáticos, pasajes y demás gastos por comisiones oficiales para los funcionarios y agentes Municipales, en razón de que en forma recurrente surgen viajes o son necesarias movilizaciones imprevistas y urgentes, se torna procedente la modificación en su parte pertinente del Decreto citado en el visto;

QUE el Secretario de Hacienda ha requerido la intervención del Tribunal del Cuentas respecto al proyecto de decreto que se adjunta a fs. 3, compartiendo los Sres. Vocales, el informe producido por el Contador Fiscal General expresando que "Sobre el particular y habida cuenta que se trata de una decisión administrativa del órgano autorizado para ejercerla y a adoptarse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, esta Contaduría Fiscal no tiene objeciones que formular opinando favorablemente acerca de la iniciativa que se impulsa";

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente, modificando el Decreto Nº 0318/04, Capítulo V, DE LOS VIATICOS y VIAJES, Art. 53º, punto b. Tramite: Inciso b.1.;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Decreto Nº 0318/04, Capítulo V, DE LOS VIATICOS y VIAJES, Art. 53º, punto b, Tramite: Inciso b.1., el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"b.1. En cumplimiento de lo normado en el artículo 6º del presente decreto, previo a la emisión de la Resolución de la Secretaría de Hacienda, la cual aprobará la comisión a realizar, debe contarse con la imputación preventiva registrada en la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto"

ARTICULO 2º.- TOMEN conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0925

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 192.915-SG-2008

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Dn. **CARLOS MAURICIO FARFÁN**, LE. Nº 8.165.806, de la Dirección Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.12.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Nota de la ANSeS, de fecha 01.10.08, mediante la cual se pone en conocimiento que se ha otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria al nombrado, cuya alta se operará a partir del mes de noviembre del año 2008;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Farfán** prestó servicios hasta el día 28.11.08 y a partir de fecha 01.12.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Farfán**, y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1738/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.12.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. CARLOS MAURICIO FARFAN**, LE. N° 8.165.806, de la Dirección Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.12.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0926

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de la ciudad por razones oficiales a la Ciudad de Buenos Aires a fin de participar de las exequias del Ex Presidente Constitucional Dr. Néstor Carlos Kirchner, a partir de Hs.15:00 del día 28/10/2010 hasta Hs. 19:00 del día 29/10/2010; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Presidente del Concejo Deliberante, **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ** a partir del día 28/10/2010 a horas 15:00 hasta el día 29/10/2010 a horas 19:00, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

RESOLUCIONES

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 034

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35432-SG-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 0030961 (fs.2), mediante el cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Nº 465"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación;

QUE a fojas 10 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Planificación y Control económico pone en conocimiento el reemplazo del Pedido de Materiales N° 30961, solicitando se rectifique la Imputación Presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 14/16 toma intervención la Dirección de Contabilidad y Presupuesto;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas reemplaza factibilidad financiera otorgada a fs. 10 e indica la condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19. la Dirección de Contrataciones manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 105.380.34 (Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Ochenta con 34/100);

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, Subsecretaria de Planificación y Control Económico y Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones a fojas 18, resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 la Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 105.380.34 (Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Ochenta con 34/100) monto que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 9º - Punto 1 del Decreto N° 931/96, razón por la cual remite los Pliegos de Condiciones Particulares que regirán el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04 – Artículo 81º;

QUE por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Especiales, de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Pública para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE JURAMENTO Nº 465**", los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección General de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 034 DE LA SECRETARIA GENERAL, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 102

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 023.942-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl David Peralta, socio gerente de la Empresa de Transporte y Logística Peralta S.R.L., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 01/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución autoriza a partir del mes de mayo del año 2010 la recategorización del vehículo Dominio IJU- 024, solicitada por el Socio Gerente de la Empresa de Transporte y Logística Peralta S.R.L., debiendo ser encuadrado en el grupo IV, Categoría Sexta, establecido por Ordenanza Nº 13527;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 28/28 vta. en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 17 fue notificada el día 12/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12/07/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo indica que corresponde aplicar la normativa vigente para establecer el abono al impuesto a la Radicación de Automotores, este es el Código Tributario Municipal en su art. 253 (Ordenanza Nº 6330), la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776, que establece en sus art. 111 y 112 las tablas y los importes para cada vehículo;

QUE por lo expuesto y de las acreditaciones obrantes en autos Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda señala que corresponde hacer lugar a la recategorización del vehículo pero a partir del período de octubre de 2.009, que es la fecha de registración obrante en el Título Automotor de fs. 09. Por lo que correspondería realizar una nota de Crédito por las diferencias de lo que debía pagar y lo que efectivamente acreditó los pagos, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl David Peralta, D.N.I. Nº 14.302.528 socio gerente de la Empresa de Transporte y Logística Peralta S.R.L., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 01/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas, haciendo lugar a la recategorización del vehículo Dominio IJU- 024 debiendo ser encuadrado en el Grupo IV, Categoría Sexta, establecido por Ordenanza Nº 13527 a partir del mes de octubre del año 2.009.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que mediante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se confeccione **NOTA DE CREDITO**, por las diferencias de lo que debía pagar y lo que efectivamente acreditó los pagos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Raúl David Peralta, socio gerente de la Empresa de Transporte y Logística Peralta S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 103

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 038.224-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Francisca Galli de Mantella, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se resuelve no hacer lugar al pedido de acreditación de los pagos realizados en exceso, debido a que la presentante carece de los comprobantes de pagos originales, requisito indispensable para acceder a lo requerido, debiéndose realizar la reliquidación pertinente para el pago de la Tasa General de Inmueble, Catastro Nº 41.286, en categoría 1 A residencial;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 27 fue notificada el día 01/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/07/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE la reclamante adjunta a fs. 41/43 comprobantes originales de pago, correspondientes a los períodos 9 y 10/2008 y anual 2.009 de la Tasa General de Inmueble;

QUE por todo lo expuesto en autos, y habiendo dado la Sra. Francisca Galli de Mantella cumplimiento parcial con la presentación de los originales de pago, Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja, hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto a fs. 29, correspondiendo generar en consecuencia una Nota de Crédito por lo abonado en exceso por los períodos de los comprobantes originales adjuntados, para ser aplicado a períodos posteriores del mismo catastro;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Francisca Galli de Mantella, D.N.I. Nº 2.797.965, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas debiendo acreditar los pagos realizados en exceso por los siguientes períodos fiscales 9 y 10/2.008 Tasa General de Inmueble y anual 2.009, incluye períodos 3 a 12/2.009.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que mediante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se deberá confeccionar la correspondiente **NOTA DE CREDITO**.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Francisca Galli de Mantella, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 104

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 037.929-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ignacio Juan Mantella, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución determina que no corresponde hacer lugar al pedido de acreditación de los pagos realizados en exceso, debido a que el presentante carece de los comprobantes de pagos originales, requisito indispensable para acceder a lo requerido, debiéndose realizar la reliquidación pertinente para el pago de la Tasa General de Inmueble, Catastro Nº 41.300, en categoría 1 A residencial;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 31 fue notificada el día 01/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/07/10, conforme lo certifica el sello de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el reclamante adjunta desde fs. 55 a 70, comprobantes originales de pago de los siguientes períodos 1 al 12/2.008 y 1 al 4/2.009 de la Tasa General de Inmueble;

QUE habiendo dado el Sr. Ignacio Juan Mantella cumplimiento parcial con la presentación de los originales de pago para la acreditación de los mismos, Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda, aconseja hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto a fs. 33, correspondiendo generar en consecuencia una Nota de Crédito para ser aplicado a períodos posteriores del mismo catastro a favor del contribuyente por los períodos abonados en exceso y haber sido presentados los originales solamente de éstos períodos;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ignacio Juan Mantella, D.N.I. Nº 7.262.638, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/06/10, emitida por la Dirección General de Rentas, debiendo acreditar los pagos realizados en exceso por los siguientes períodos 1 al 12 de 2.008 y 1 al 4 de 2.009 de la Tasa General de Inmueble del catastro Nº 41.300.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que mediante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se confeccione la **NOTA DE CREDITO** respectiva.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Ignacio Juan Mantella, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 105

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15820-SO.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01139/10, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUIN EN BARRIO MARIANO MORENO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra copia de Resolución Nº 048/10 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, Artículo Nº 81;

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 20 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 21 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 23 y 23 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 23 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 797.862,00 (Pesos setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 0337/09;

QUE a fojas 25 y 25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fojas 26 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 797.862,00 (Pesos setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN CON ADOQUIN EN BARRIO MARIANO MORENO**", por el presupuesto oficial de \$ 797.862,00 (Pesos setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos con 00/100), según Nota de Pedido Nº 01139/10 de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. ELEDORO REYES CRUZ: Subsecretaria de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Dirección General de Estudios y Proyectos.
Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Asesor Profesional de la Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 106

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES NºS 18384-SH-10 / 20837-SO-10 / 23071-SH-10.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a el Concurso de Precios Nº 22/10, convocado para la "**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", autorizado por Resolución 0079/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 087/10 (fs. 83/108), autorizado el llamado a concurso de precios y la imputación del gasto mediante Resolución Nº 0079/10 (fs. 76 y 76 vta.), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 118/119) y en los diarios de circulación local (fs. 120/121), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 060/10 (fs. 138) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, Sr. JORGE M. DAROCA, resultando su rechazo en el propio Acto de Apertura por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, inc. g) del pliego de cláusulas particulares (no presentación del

Certificado de Inscripción como Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta);

QUE Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inadmisibles la oferta presentada e informa que el proceso se encuentra en su faz preparatoria de la voluntad de la Administración, atento a que ni siquiera se llegó a la instancia de preadjudicación;

QUE el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

QUE a fojas 170 y 170 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta el presente Concurso de Precios Nº 22/10, convocado para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**", según Notas de Pedidos Nºs 00854/10, 00893/10 y 00712/10, efectuados por la Dirección General de Administración de Personal, Secretaria de Acción Social y Dirección de Despacho de Secretaria de Hacienda, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 28.940,22 (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Dirección General de Administración de Personal, Secretaria de Acción Social y la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 110

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**REFERENCIA:** Expediente Nº 032.621-SG-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI. Nº 29.738.632, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la **Sra. Nuñez** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos Nºs. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. Nuñez**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI. Nº 29.738.632, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 111

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.359-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI. Nº 27.493.145, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifico cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la **Sra. López** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos Nºs. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. López**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI. Nº 27.493.145, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 112
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 036.347-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. MARÍA ELVA CALLEJA**, DNI. Nº 6.522.286, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimiento con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especifica cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por la **Sra. Calleja** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos Nºs. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con

designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la **Sra. Calleja**;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por **Sra. MARÍA ELVA CALLEJA**, DNI. Nº 6.522.286, en contra de la Resolución Nº 055/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 113

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.618-SG-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. ZENÓN ANIBAL GONZÁLEZ**, DNI. Nº 24.743.057, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuáles de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por el **Abogado Sr. González** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida

durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos Nºs. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, ...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos Nºs. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscrito en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos,

laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma”.

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. González;**

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Abogado Sr. ZENÓN ANIBAL GONZÁLEZ**, DNI. Nº 24.743.057, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplimentó el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 114
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el **Sr. MARCOS ANTONIO GALIAN**, DNI. Nº 16.307.988, en contra de la Resolución Nº 042/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos;

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE le asiste razón el recurrente en mérito a que en la resolución cuestionada no se especificó cuales de los requisitos establecidos por la normativa fueron incumplidos;

QUE como fundamento del recurso interpuesto por el **Sr. Galian** en su presentación manifiesta que en el Artículo Nº 1 de la citada Resolución se deniega las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente, por no cumplimentarse con todos los requisitos establecidos, en consecuencia realiza una denegatoria en forma genérica, ambigua y amplia;

QUE la Ordenanza Nº 13.648 en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 expresa que "...Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, bajo los términos de los Decretos N°s. 0257/02 y modificatorios y 0111/07 y modificatorios, como así también los agentes con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 enuncia que... "Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, y cuya antigüedad sea cuatro años, como mínimo. ...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 1351/09, enuncia que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,...";

QUE en el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9º establece lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: *Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación:* 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la

policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Galian;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. **MARCOS ANTONIO GALIAN**, DNI. Nº 16.307.988, en contra de la Resolución Nº 042/10 y en consecuencia, **aclarar** que el requisito que no cumplió el recurrente es el previsto en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 1351/09 y en el Título I, Capítulo I, Artículo 3 del Anexo del Decreto Nº 0367/10 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 115

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 039.503-SH-2010.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. **DIEGO GUSTAVO CHOQUE**, DNI. Nº 28.255.854, en contra de la Resolución Nº 055/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se dispone denegar las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, por cuanto no se cumplimento con todos los requisitos establecidos;

QUE el Sr. **Choque** se notificó en conformidad, en fecha 26.07.10, del acto administrativo según fotocopia de Cédula de Notificación Nº 0943/10;

QUE surge de las presentes actuaciones que el citado agente no interpuso el Recurso de Aclaratoria dentro del plazo correspondiente (tres días hábiles), según lo previsto por el Artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que el planteo es efectuado el **06.08.10**;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que

sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE del análisis del presente caso surge que el acto administrativo dictado ha cumplido con todos los trámites sustanciales previstos por el orden normativo y, al no haber sido objeto de recurso en tiempo corresponde desestimar el recurso interpuesto en estos actuados;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. **DIEGO GUSTAVO CHOQUE**, DNI. Nº 28.255.854, en contra de la Resolución Nº 055/10, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 116

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Nº 042/2009 y Expedientes N°s. 193.592-SG-2008, 004.650-SG-2009, 197.225-SH-2008, 195.173-SG-2008, 006.909-SG-2009, 195.847-SG-2008, 193.023-SG-2008, 190.901-SG-2008, 005.548-SG-2009, 006.205-SO-2009, 007.284-SG-2009, 008.108-SG-2009, 192.107-SH-2008, 197.204-SH-2008, 012.126-SG-2009, 194.458-SG-2008, 192.326-SG-2008, Nota Nº 041/2009, 190.899-SG-2008, 191.761-SG-2008, 197.206-SH-2008, 191.756-SG-2008, 002.866-SG-2009, 192.694-SH-2008, 191.229-SG-2008, 191.837-SH-2008, 196.192-SH-2008, 191.589-SG-2008, 190.900-SG-2008, 193.025-SG-2008, 197.202-SH-2008, 196.774-SH-2008, 002.859-SG-2009, 191.763-SG-2008, 191.922-SG-2008, 000.990-SG-2009, 192.209-SG-2008, 002.801-SG-2009, 196.763-SH-2008, 191.317-SH-2008, 193.485-SG-2008 y 192.104-SG-2008.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales los agentes de planta permanente, presentan Recursos de Reconsideración que corren desde fs. 749/756 en contra de la Resolución Nº 025/09 de esta Dirección General por las personas allí enumeradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, se dispone no hacer lugar a lo solicitado por dichos agentes los cuales interponen Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo Nº 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y habiendo presentado el mismo en legal tiempo y forma corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE los peticionantes plantean que la resolución que recurren incurre en contradicciones que la vician, y sostienen que de los considerandos surge que se hace lugar a los reclamado solamente en lo que respecta al ítem antigüedad, mientras que en la parte resolutive hace lugar también al ítem título pero siempre remitiéndose al informe de Auditoría, según el cual ningún agente tendría diferencia por el ítem "diferencia de título";

QUE si bien la resolución se presenta ambigua, el informe de Auditoría Interna observa que existe una diferencia salarial respecto a la liquidación del ítem antigüedad, el que no se venía liquidando de manera correcta a ciertos agentes, ello a partir de la vigencia del Decreto Nº 1008/07 y por lo tanto posterior al período reclamado. De esta manera reconoce que le asistiera razón a los peticionantes en cuanto al reconocimiento de los adicionales pretendidos, pero una vez vigente el antes mencionado Decreto, habría que reconocer y liquidar la diferencia salarial a aquellas personas que en el caso concreto les correspondiere;

QUE sostienen los mencionados agentes que el acto administrativo carece de fundamentación adecuada, citan jurisprudencia y sostienen que se cercena su derecho de defensa, por no ser el acto autosuficiente, sino que se remite a un informe de auditoría. Afirman que el derecho de defensa, no es solo el derecho a ser oído, sino que conlleva el derecho a ofrecer, producir, controlar y presenciar las pruebas de una y otra parte, lo contrario viola ese derecho y esa garantía;

QUE el Derecho de defensa de los peticionantes jamás fue cercenado, ya que al iniciar sus respectivas peticiones solo se limitaron a solicitarlas mediante notas sin hacer ningún tipo de aporte probatorio, ante esta situación fue el órgano administrativo, ex officio, quien ejerció esa función, ellos ejercen su derecho de defensa mediante la vía recursiva tal cual parece plasmado en el caso de marras;

QUE un vicio de fondo lo constituye el hecho del que el acto administrativo se aparta de las normas, desconociendo la naturaleza jurídica del salario y de sus adicionales. Destacan en forma previa que el Decreto Nº 0983/05 reconoce a favor de los agentes el derecho a percibir un adicional por antigüedad, mientras que por Decreto Nº 0425/07 se implantó un adicional por diferencia de título estando reconocido por el Decreto Nº 0111/07 el ítem "equiparador". Sostienen que esos derechos se dictaron sobre la base de que el país se encontraba atravesando un período inflacionario que justificaba el aumento progresivo del salario. Alegan que en el considerando 7º del mentado decreto se establece que el ítem antigüedad se calcula sobre el sueldo básico, continúan sosteniendo que resulta un contrasentido subsumir dentro del salario los adicionales en cuestión y que tales adicionales no nacen de los decretos citados, sino que estos solo instrumentan la forma para el pago de un derecho acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE los presentantes solicitan: la liquidación, con carácter retroactivo, del Adicional Antigüedad, conforme lo normado por el Decreto Municipal Nº 0983/05 y en concordancia con los Decretos Provinciales Nºs. 1563/05 y 1579/05; la liquidación, con carácter retroactivo, del Adicional por Diferencia de Título, de conformidad a lo determinado en el Artículo 2º del Decreto Nº 0425/07 y el Equiparador;

QUE se debe destacar que los agentes mencionados son dependientes de esta comuna en calidad de agente de planta permanente, y regida por la situación de revista propia de esta y a la cual deberá aplicársele todos los derechos y obligaciones que unan a los mismos con este municipio;

QUE toda normativa se aplicará a la relación laboral en una situación propia y normal que haga a la misma, además debe tenerse presente que, en la situación real de los peticionantes, estos se apartan de su régimen propio y normal en cuanto a la liquidación de sus haberes, quedando encuadrados en el Decreto Nº 0257/02, a través de los distintos Decretos que dieron origen a cada uno de los respectivos nombramientos;

QUE el Decreto Nº 0257/02 regula un sistema de liquidación de carácter de excepción, en virtud que el mismo no es aplicable a los agentes de planta permanente en un contexto propio y normal de la relación laboral, sino que el mismo establece una "Escala Salarial de la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal", cabe destacar, que de esta manera se refleja una nítida diferencia entre el personal de planta

permanente y el personal de la estructura política, en lo que a la respectiva liquidación de haberes hace;

QUE al apartarse los agentes de su régimen propio, en cuanto a lo que hace a la liquidación de sus haberes, redundó en un manifiesto beneficio para los mismos, ya que este encuadre en el Decreto Nº 0257/02, acrecentó los ingresos de los peticionantes, por un lado; mientras que de esta manera abandonan los mismos su régimen normal y propio, en lo que respecta a sus liquidaciones de haberes, por el otro. Esto se realizó, como ellos mismos manifiestan, "sobre la base de que el país se encontraba atravesando un período inflacionario" pero no se hizo de manera progresiva como lo sostienen, sino todo lo contrario. De esa manera ellos mismos vieron aumentar sus ingresos vertiginosamente. Ahora bien, para poder llevar a cabo la liquidación que los mismos pretenden, lo correcto hubiese sido que ellos soliciten el retorno a su antiguo régimen de liquidación, y sobre el básico allí establecido, que es claramente inferior al que percibían, peticionar su correcta liquidación;

QUE la regulación de la liquidación de los haberes del personal de estructura política no conlleva en la misma ningún tipo de adicional de manera diferenciada, por lo cual debe entenderse que los mismos se encuentran subsumidos en dicha liquidación. La Liquidación de haberes realizada en virtud del Decreto 0257/02 se efectuó con pleno consentimiento de los agentes, este se ajustó a este sistema de liquidación de manera voluntaria, su única finalidad fue acrecentar el salario de los mismos que en aquel momento se encontraba devaluado por la crisis económica;

QUE si consideramos que en el régimen de excepción (Decreto Nº 0257/02) los adicionales peticionados se abonaron de manera subsumida, no diferenciada, otorgar o conceder el reconocimiento y pago del mismo, sería caer en un enriquecimiento sin causa para el agente en total desmedro para la comuna, y de esta manera comprometer la finalidad de la misma, la cual es lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, lo que posibilitará en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad. Sostenemos que habría un enriquecimiento sin causa, por el hecho que los adicionales pretendidos se estarían abonando dos veces, una, de manera subsumida, la del Decreto Nº 0257/02, de otra manera diferenciada, en caso de ser reconocida esta modalidad;

QUE en relación a los conceptos percibidos como "equiparador" por aplicación del Artículo 7º del Decreto Nº 0111/07, dichas sumas constituían una forma de liquidación de los haberes de los agentes de planta permanente que se encontraban comprendidos en el Decreto Nº 0257/02 a los fines de no provocar una disminución en sus haberes percibidos, **no resultando ningún sentido un adicional salarial**;

QUE en cuanto al perjuicio los agentes señalan que la liquidación que le fue practicada importa una alteración, en las condiciones de la relación de empleo público, conculcan los Artículos 14 bis y 17 de la Constitución Nacional. Sostienen que un supuesto informe (el de Auditoría) se transforma en decisión administrativa, y que tales condiciones solo pueden variarse por una cuestión bilateral;

QUE yerran los mencionados al sostener que un informe se transforma en decisión administrativa, ello, según lo expuesto ut supra. En el caso de marras no es necesario articular el procedimiento bilateral que los agentes invocan, ya que como quedó expresado anteriormente ellos hubiesen estado encuadrados en la normativa que mencionan si es que no hubiesen aceptado su encuadre salarial en el Decreto Nº 0257/02;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa en vigencia, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes de planta permanente que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago, con carácter retroactivo, del ítem Antigüedad

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 117

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.598-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA CELMIRA OCAMPOS**, DNI. Nº 23.150.784, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0116/10, en la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller y Asistente en Educación para la Salud*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2005/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. PATRICIA CELMIRA OCAMPOS**, DNI. Nº 23.150.784, de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 118

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.856-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO EZEQUIEL GUTIÉRREZ**, DNI. Nº 27.034.664, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **08.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Perito Mercantil - Operador de Sistemas Contables*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2016/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. PABLO EZEQUIEL GUTIERREZ**, DNI. Nº 27.034.664, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 119

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 027.566-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FABIOLA ELIZABETH MAMANI**, DNI. Nº 23.653.796, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y el ítem Antigüedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0115/10, en la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **02.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudio del Título "*Perito en Técnicas Bancarias Impositivas*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 el Jefe de Sección Antecedentes del Personal del Departamento Control de Legajos informa que la agente **Mamani**, mediante Decreto 0414/09 ingreso el 23.03.09 con Contrato Agrupamiento Político computándose una antigüedad al 30.06.10 de un (01) año, tres (03) meses y siete (07) días;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2008/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE respecto de la antigüedad, no corresponde hacer lugar atento a que surge de informe que rola a fs. 05 que se encuentra liquidado en forma correcta;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. FABIOLA ELIZABETH MAMANI**, DNI. Nº 23.653.796, de la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General.

ARTICULO 2º. NO HACER LUGAR, al pago ítem antigüedad solicitado por la agente contratada **Sra. FABIOLA ELIZABETH MAMANI**, DNI. Nº 23.653.796, de la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 120

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029.861-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA**, DNI. Nº 25.885.770, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **14.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2021/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA**, DNI. N° 25.885.770, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 26 OCTUBRE 2010.-

**RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12819-SH-2010**

VISTO, el Pedido de Materiales N° 26.500 mediante el cual la Dirección Gral. de Salubridad e Higiene solicita "ADQUISICION DE VEHICULO UTILITARIO / FURGON O KM., CARGA UTIL MINIMA DE 640 KG" destinado al traslado del Cuerpo de Inspectores del Departamento de Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 8 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 9 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: "A 30 días, desde Factura Conformada";

QUE a fs. 15 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el presupuesto oficial es de \$ 82.900,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fs. 16 el Director General de Contrataciones otorga el encuadre legal de contratación, Licitación Publica, según lo nombrado en el Art. 9 de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N 931/06 y remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N 318/04, Art. 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE VEHICULO UTILITARIO / FURGON O KM., CARGA UTIL MINIMA DE 640 KG", destinado al traslado del Cuerpo de Inspectores del Departamento de Higiene Urbana.-

ARTICULO 2º DESIGNAR la Comisión de Pre Adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, verificación y análisis de la Licitación Publica, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Director General de Salubridad e Higiene: C.P.N. David J. Revilla
Jefe Departamento Inspecciones : Sr. Walter O. Gramajo
Directora de Patrimonio: Laura Agüero
Dirección de Control del Gasto: Dr. Tomas Arroyo
Asesor Profesional de la Secretaria de Hacienda: Dr. Alejandro Daher.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de asignación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Pre Adjudicación designados en el Artículo 2º, del contenido de la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CUELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 100 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 de Octubre de 2010

RESOLUCION N° 054
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50496 /2007.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con al instalación de un equipo completo de A° P°, en calle Radio El Mundo, orientado hacia un lavadero de automóviles y no hacia la vía publica, hecho que fue denunciado públicamente a través de los medios de comunicación; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 9 obra Resolución N° 274/07 de la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se instruye Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades de los agentes municipales involucrados en el hecho denunciado;

QUE, de las declaraciones del Sr. Ticona (fs. 6,14 y 40), surge que el día 15/06/07 se le entregó la orden de trabajo, para que instalara un equipo completo de alumbrado público, trabajo que realizado en compañía de los Sres. Andrés Justiniano (chofer del vehiculo) y Miguel Corimayo (ayudante electricista);

QUE, el Sr. Justiniano (fs. 20 y 37) en su declaración informativa, expreso que "...**vió el trabajo terminado, pero de lejos puedo observar que estaba un poco inclinado...**";

QUE, por su parte el Sr. Corimayo, en sus declaraciones (fs. 28 y 47) reconoció que "...**al finalizar el trabajo, el artefacto quedó colocado al revés como se ve en la foto de fs. 2...**";

QUE, del tramite sumarial llevado a cabo, surgen elementos necesarios y convincentes para determinar los grados de responsabilidad

administrativa disciplinarias en los agentes imputados, conforme a una conducta irregular en sus funciones;

QUE, debe hacerse una distinción y análisis de la actividad particular de los sumariados, por cuanto la misma repercute en la sanción que les pudiese corresponder, al haberse recolectado – a través de los distintos medios probatorios – elementos suficientes como para diferenciar las conductas;

QUE, en relación a la conducta irregular o antijurídica desplegada por el agente Julio Ricardo Ticona, se encuentra enmarcada en las previsiones establecidas por el Art. 102 inc. 3) y Art. 14 inc.) j del convenio colectivo de trabajo y en los Art. 6 (inc 1) y 19 del Decreto 0530/03 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta;

QUE, en relación a la conducta del agente Justiniano Cándido Andrés (chofer del camión), se encuentra enmarcada en las previsiones establecidas por el Art. 102 inc. 3) del Convenio Colectivo de Trabajo y en los Art. 6 (inc 1) y 19 del Decreto 053/01, por haber obrado como participe de la irregularidad administrativa, al consentir la colocación de manera incorrecta del aparato de alumbrado publico y haber faltado a la directiva impartida por sus superiores;

QUE, en relación al agente Miguel Alberto Corimayo, por ser contratado, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Decreto 060/02, motivo por el cual no puede ser sancionado;

QUE, por las razones esgrimidas ut supra, la Dirección de Sumarios (58/62) y la Procuración General de Intendencia, aconsejan la aplicación de la sanción administrativa a los agentes JULIO RICARDO TICONA, D.N.I. Nº 11.943.294 Y CÁNDIDO ANDRES JUSTINIANO D.N.I. Nº 10.192.944, consistente en 10 días y 05 días de suspensión respectivamente, sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la aplicación de **DIEZ DIAS (10)** de suspensión, sin goce de haberes al agente **DN. JULIO RICARDO TICONA - DNI Nº 11.943.294** y la aplicación de **CINCO DIAS (05)** de suspensión, sin goce de haberes al agente **DN. CANDIDO ANDRES JUSTINIANO - DNI Nº 10.192.944** dependiente de la Dirección General de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Publicas, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa de esta Secretaría al causante haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Sub Secretarias de Coordinación, Dirección General de Obras Eléctricas, quien deberá hacer cumplir la medida impuesta, dando intervención al Departamento de Tarjas de aquel Sector. Luego elevar a conocimiento de las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 21 de Octubre de 2010

RESOLUCION N° 055.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51463 /2006.-

VISTO, las presentes actuaciones, relacionadas a la sustracción una maquina fotográfica en las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 2 consta denuncia policial realizada por el Ing. Patricio Jiménez ante las autoridades de la Comisaría Segunda;

QUE, a fs. 5 por Resolución Nº 191/06, la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dispone la instrucción de un Sumario Administrativo;

QUE, a fs. 62/63, obra informe emitido por el Instructor Sumariante en cuanto reprocha la actitud del Ing. Patricio Jiménez por la falta de seguridad y cuidado de su parte, al no tomar las medidas necesarias para salvaguardar los elementos de trabajo;

QUE, teniendo en cuenta la conducta negligente por parte del denunciante, lleva a decir que el mismo no ha cumplido con el deber establecido por el Art. 6 punto 5) del Decreto Nº 530/02, es decir, de vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración confiados a su guarda, uso o administración;

QUE este deber debe ser observado por todos los funcionarios, agentes o personal que presten servicios en la administración pública, sea contratado, de planta permanente o estructura política;

QUE, no es posible aplicar al Ing. Patricio Jiménez sanción disciplinaria alguna, por no encontrarse sujeto al reglamento de investigación administrativa (Decreto Nº 060/02) dado que el mismo reviste en este Municipio como personal contratado;

QUE perjuicio de ello, no quita que en el "legajo personal" del citado funcionario, se asiente o registre el hecho denunciado y la negligencia de su parte en el cuidado, resguardo y vigilancia de los bienes Municipales confiados a su guarda, uso o administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER, el archivo de las presentes actuaciones, en orden a lo preceptuado por el Art. 83 inc. d) del Decreto Nº 060/02, declarándose la no sanción disciplinaria de los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa de esta Secretaría al causante haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Sub Secretarias de Coordinación, Dirección General de Obras Eléctricas, Luego elevar a conocimiento de las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 21 de Octubre de 2010

RESOLUCION N° 056.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 57049 /2007.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la sustracción de dos moldes guías de 3m de largo x 0,15m de alto x 0,5m de ancho, que se utilizaban para la construcción de cordón cuneta en Barrio Costa Azul; y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nº 367/07 de la Secretaría de Obras Públicas, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de individualizar a los responsables del hecho ilícito y establecer – en caso de impericia, negligencia – la existencia de responsabilidad administrativa de los agentes municipales involucrados;

QUE, de las declaraciones informativas de los Sres. Darío Cutipa y Humberto Antonio Isasmendi, surge que los moldes sustraídos estaban fijados en la calzada con clavos y atados con alambres, para su posterior relleno;

QUE, de las investigaciones sumarias y judiciales llevadas a cabo, surge que no se ha podido individualizar al/los responsables del ilícito;

QUE, los agentes municipales afectados a la obras, tomaron todas las precauciones del caso, apuntando los moldes con alambres y clavos, los que fueron violados para su sustracción;

QUE, por todo lo expuesto, corresponde el archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 inc. c) del Decreto 060/02;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER el archivo de las presentes actuaciones, en orden a lo establecido por el Art. 83 inc. d) del Decreto Nº 060/02.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa de esta Secretaría al causante haciendo entrega de un ejemplar.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Sub Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Infraestructura Vial. Luego elevar a conocimiento de las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 066
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 52207-SH-2010

VISTO que la Prof. Marta Tolaba, solicita se declare de Interés Cultural Municipal al acto "Acto Académico de Carácter Cultural", programado por el Núcleo Educativo Nº 7042 "Rosa Virginia Pelletier" que funciona en la Unidad Nº 4 de Mujeres del Servicio Penitenciario de Salta, a realizarse el día 02 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de celebrarse el 1º año de la Biblioteca que funciona en la Unidad Nº 4 de Mujeres del Servicio Penitenciario de Salta, a la cual se le impondrá el nombre del poeta ilustre de nuestra ciudad de Salta como Reconocimiento y Homenaje en vida al señor Benjamín Toro, cuya trayectoria es reconocida a nivel Local, Regional y Nacional por su aporte y producción Literaria y Cultural de las Letras;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva el reconocimiento cultural y educacional de grandes valuarde de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al acto "Acto Académico de Carácter Cultural" programado por el Núcleo Educativo Nº 7042 "Rosa Virginia Pelletier" que funciona en la Unidad Nº 4 de Mujeres del Servicio Penitenciario de Salta, a realizarse

el día 02 de Noviembre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Turismo del contenido de la presente Resolución a la Prof. Marta Tolaba, Directora del Núcleo Educativo Nº 7042 "Rosa Virginia Pelletier", en el domicilio de calle Hipólito Irigoyen Nº 813 (Unidad Carcelaria Nº 4) de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 28 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 067
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 40595-SH-2010

VISTO que la señora María Julieta Maigua, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al encuentro de Teatro Popular Latinoamericano "ENTEPOLA NOA 2011", a realizarse del 07 al 20 de Enero del año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro tiene como objetivo brindar talleres para la comunidad y realizar conferencias sobre temáticas de teatro y así formar nuevas generaciones comprometidas con su medio, conscientes de que una misma tradición cultural unen a los pueblos en un criterio común. Llegar con las obras de teatro de los grupos nacionales e internacionales seleccionados a distintas localidades de las provincias de la región NOA y a los barrios de la ciudad que funciona como sede central, tales como la ciudad de Salta, San Salvador de Jujuy, La Banda-Santiago del Estero y San Fernando del Valle de Catamarca;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al encuentro de Teatro Popular Latinoamericano "ENTEPOLA NOA 2011", a realizarse del 07 al 20 de Enero del año 2011, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Turismo del contenido de la presente Resolución a la María Julieta Maigua, Coordinadora ENTEPOLA, en el domicilio de Pasaje 15 Casa 703 – Barrio Santa Ana I, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13979 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-135-2977/10 y otros que corre por cuerda separada, 135-2849/10, 135-2608/10 y 135-3063/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio, HGJ- 902, FTY-349, AXX-084.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental al vehículo inscripto con el dominio RIR-014.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los dominios mencionados en el artículo 1º, y de la Tasa de Protección Ambiental al dominio mencionado en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9047 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13979**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13980 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2269/10 y otro que corre a cuerda separada, 135-0814/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Nº 77.143.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Intereses Resarcitorios correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial Nº 501423-473134.-

ARTÍCULO 3º.- EL beneficio otorgado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2010.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la condonación dispuesta en la presente Ordenanza producirá efectos, siempre que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9048 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13980**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13981 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0087/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación Hogar "APRISCO"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas en riesgo social y que son parte de la sociedad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Fundación Hogar "APRISCO", Personería Jurídica Nº 219/98, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, correspondiente a la matrícula Nº 113.311.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Fundación Hogar "APRISCO", del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº **9053** .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13981**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 13982 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2759/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Sociedad San Pablo; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Nº 67.593;

Que, es objeto de dicha institución impartir la formación de jóvenes en valores, buenas costumbres, artes y oficios e impartir y promover el hábito de la lectura

Que, el Capítulo VI - artículo 127 - inciso e) de la Ordenanza Nº 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, establece lo siguiente: "inc. e) *La impresión, edición, distribución y/o venta de diarios, periódicos, revistas y libros culturales, científicos y técnicos, de actualidades y/o difusión o información*";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la Sociedad San Pablo, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nacional Nº 40.970/39, correspondiente al Padrón Comercial Nº 67.593.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº **9054** .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13982**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA
